



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Productores de Mora y Frutilla del Cantón Pallatanga, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 254 SFA/DOA/MAG, de 6 de marzo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 278 SFA/DIPA, de 10 de marzo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores de Mora y Frutilla del Cantón Pallatanga, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, al tenor del siguiente texto:

#### **ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE MORA Y FRUTILLA DEL CANTÓN PALLATANGA**

##### **CAPITULO I DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN**

**ART. 1.-** *Se constituye la Corporación de Productores de Mora y Frutilla del Cantón Pallatanga, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del libro Primero, del Código Civil, en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.*

**ART. 2.-** *La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.*

**ART. 3.-** *La duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en casos previstos en el presente Estatuto y en la Ley.*

**ART. 4.-** *La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.*

**ART. 5.-** *La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales.*



## CAPITULO II FINES Y MEDIOS

### **ART. 6.- Fines de la Corporación:**

- a) Agrupar a todos los productores de mora y frutilla;
- b) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural;
- c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- d) Fomentar la capacitación de productores, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, salud, nutrición, administración, liderazgo, financiero y cultural;
- e) Realizar convenios, proyectos e investigaciones;
- f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento;
- g) Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad;
- h) Firmar convenios de cooperación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas;
- i) Defender los derechos de los socios;
- j) Buscar donaciones y créditos para la Corporación;
- k) Fomentar la producción de mora y frutilla, a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización;
- l) Impulsar la producción y productividad agropecuaria con enfoque de género mediante la formulación de microproyectos sustentables de agricultura orgánica; y,
- m) Propender a la agro industrialización.

### **DE LOS MEDIOS**

### **ART. 7.- La Corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios:**

- a) Organizar en varias comisiones a los socios;
- b) Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos comercialización, procesamiento agropecuario, organizativo, administrativo y entre otros;
- c) Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y,
- d) Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

## CAPITULO III DE LOS SOCIOS

### **ART. 8.- La Corporación está conformada por los siguientes miembros:**

- a) Fundadores;
- b) Nuevos;
- c) Fraternos; y,
- d) Honoríficos.

**ART. 9.- FUNDADORES:** Los socios que suscriben el Acta Constitutiva.

**ART. 10.- NUEVOS:** Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la personería jurídica.

**ART. 11.- FRATERNOS:** Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



**ART. 12.- HONORÍFICOS:** Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto.

**ART. 13.- Para ser socio se requiere:**

- a) Mayor de 18 años y ecuatoriano;
- b) Ser Productor de mora y frutilla;
- c) Estar al día en las aportaciones;
- d) No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea; y,
- e) No tener ninguna prohibición legal, civil, peor penal.

**ART. 14.- Son deberes de los socios:**

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos Directivos, de comisiones que le fueren designados;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación;
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación; y,
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones

**ART. 15.- Son derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto;
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas;
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica; y,
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación.

**ART. 16.-** Los socios Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

#### **CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

**ART. 17.- Los socios pierdes su calidad de tal por:**

- a) Retiro Voluntario;
- b) Exclusión;
- c) Expulsión; y,
- d) Fallecimiento.

**ART. 18.- Retiro voluntario,** cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porque se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

**ART. 19.- Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por:**

- a) Por perder uno o varios requisitos de ser socio;
- b) Por moroso con los socios y la Corporación; y,
- c) Por reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificaran en la Corporación.

**ART. 20.- Expulsión por:**

- a) Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios de la Corporación;



- b) Por realizar actividades en contra de la unidad, de los socios; y,
- c) Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

**ART. 21.- Por Fallecimiento:**

- a) Los derechos serán entregados, de acuerdo al Código Civil; y,
- b) El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos.

**DE LAS SANCIONES**

**ART. 22.- Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de acuerdo a la gravedad en:**

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado;
- b) Amonestación verbal o por escrito en publico;
- c) Sanción Económica; y,
- d) Suspensión de derechos.

**ART. 23.- Los dirigentes cesarán en sus funciones por:**

- a) Por abandonar el cargo por 6 meses;
- b) Por inoperancia o incapacidad física o mental;
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión; y,
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente.

**CAPITULO V  
ORGANISMOS DE DIRECCION**

**ART. 24.- La Corporación estará constituida por los siguientes organismos:**

- a) Asamblea General;
- b) Directorio; y,
- c) Comisiones Especiales.

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 25.-** La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa; estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quién lo subroque legalmente.

**ART. 26.-** El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios en la primera; y, en segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

**ART. 27.-** Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de socios, entendiéndose por mayoría a la mitad más uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

**ART. 28.- La Convocatoria:**

- a) La realizará el Presidente y el Secretario, con sus respectivas firmas;
- b) Constara los puntos del Orden del Día;
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General; y,
- d) Para Asamblea Extraordinaria con 24 horas de anticipación.

**ART. 29.- Las Asambleas Generales serán de dos clases:**

- **Ordinaria**, el primer lunes de cada mes.
- **Extraordinaria**, cuando la urgencia del tema a tratarse se demande.

**ART. 30.- Son atribuciones de la Asamblea General:**



- a) Reformar el Estatuto;
- b) Expedir Reglamentos;
- c) Conocer y aprobar los planes de trabajo;
- d) Conocer y aprobar los convenios proyectos de investigaciones productores comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros;
- e) Conocer y juzgar los informes de Directorios y Comisiones;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- g) Acudir, expulsar a los socios y separar a los dirigentes;
- h) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales;
- i) Facultar a los dirigentes realicen los trámites correspondientes;
- j) Facultar al presidente y tesorero de la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles; y,
- k) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes.
  - El 30% para gastos de administración.
  - El 10% para gastos sociales.
  - El 10% para gastos de imprevistos.
  - El 20% para gastos de capacitación.
  - El 30% para capitalización.

### **EL DIRECTORIO**

**ART. 31.- Es el Organismo Administrativo, ejecutor y esta conformado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 32.- Requisitos para ser miembro:**

- a) Ser socio calificado;
- b) No tener ninguna prohibición legal, ni civil, ni penal; y,
- c) Reunir los requisitos del socio.

**ART. 33.- Los dirigentes de la corporación duran dos años en sus funciones y podrán ser reelecto.**

**ART. 34.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Formular proyecto de reformas al Estatuto y reglamento;
- b) Formular plan de trabajo anual y, presupuesto anual;
- c) Elaborar proyectos productivos agroindustriales, investigaciones, Educación, Infraestructura, Organizativos, Salud, Administrativos, Procesamiento y comercialización;
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso lo amerite;
- e) Designar el banco;
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por la asamblea;
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses;
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la corporación;
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea;
- j) Sancionar los actos de Amonestación escrita, en público o sanción Económica; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los reglamentos y la Asamblea la autoricen.



## **EL PRESIDENTE**

### **ART. 35.- Son atribuciones del Presidente:**

- a) Será el representante legal, judicial y Extrajudicialmente de la Corporación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto reglamentos y resoluciones;
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de socios en la capacitación y en los demás eventos;
- d) Convocar a naciones de Asamblea General y Directorio;
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Directivos;
- f) Poner su firma y rubricar los cheques, oficios, documentos, autorizaciones para convenios y proyectos,
- g) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y microproyectos aprobados por la Asamblea General y de esta manera se justifica la vida activa de la Corporación. Además, enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nómina de la Directiva; y,
- h) Coordinar con la Secretaria, Tesorería y Síndico.

## **VICEPRESIDENTE**

### **ART. 36.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

Subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta de este con todos sus derechos y obligaciones.

## **DEL SECRETARIO**

### **ART. 37.- Son funciones del Secretario:**

- a) Tener y llevar el libro de actas de asamblea del directorio;
- b) Llevar el archivo ordenado;
- c) Convocar a asambleas generales y del directorio, con el presidente;
- d) Llevar el registro de los socios activos, sancionados;
- e) Llevar estadísticamente la asistencia a las asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes; y,
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación.

## **DEL TESORERO**

### **ART. 38.- Corresponde al Tesorero:**

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio;
- b) Llevar la contabilidad;
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d) Recaudar los fondos de cuotas sanciones o donaciones;
- e) Presentar informe económico cada mes; y,
- f) Registrar con su firma y del Presidente, en todos los depósitos, retiros y demás trámites de la Corporación.

## **DEL SINDICO**

### **ART. 39.- Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.



## DE LOS VOCALES

### **ART. 40.- Corresponde a los Vocales de Educación y Cultura:**

- a) Presentar planes de trabajo de capacitación en las diferentes áreas;
- b) Velar por la revitalización rescate y los valores culturales;
- c) Equipar un Centro Cultural;
- d) Elaborar un plan de educación teórico en economía política y social;
- e) Crear una biblioteca; y,
- f) Realizar actos de solidaridad humana.

### **ART. 41.- Corresponde a los Vocales de Producción y Comercialización:**

- a) Coordinar las acciones de asistencia técnica a fin de mejorar la producción y productividad de los cultivos;
- b) Averiguar sistemas y centros de mercadeo;
- c) Crear vínculos con casas comerciales y asesoramiento técnico;
- d) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para comercialización y procesamiento de productos mora y frutilla;
- e) Elaborar propuestas para intercambios de productos de la costa sierra y oriente;
- f) Capacitar a los socios en la necesidad de producir comercializar productos de buena calidad; y,
- g) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales con el fin de obtener créditos a bajo interés.

## DE LAS COMISIONES ESPECIALES

### **ART. 42.- Las Comisiones Especiales serán:**

- a) Comisiones especiales permanentes; y,
- b) Comisiones transitorias.

### **ART. 43.- Las Comisiones Especiales y Permanentes, serán:**

- a) Educación y cultura; y,
- b) Producción y comercialización.

## CAPITULO VI DE LOS FONDOS Y BIENES

### **ART. 44.- Los fondos de la Corporación están constituidos por:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Las cuotas que se impusieron por ingreso de nuevos socios;
- c) De las multas por concepto de sanciones disciplinarias;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquiera por cualquier medio;
- e) De las donaciones que se hicieren; y,
- f) De todos los bienes que se adquieran.

**ART. 45.-** Para adquisición o enajenación de bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea General de socios.

**ART. 46.-** La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas previstas por la Ley y el Estatuto vigente.

**ART. 47.-** La convocatoria será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día firmada por la Directiva.



**ART. 48.-** La resolución a tomarse de la disolución será con la tercera parte de los socios presentes.

**ART. 49.-** Luego de haber tomado la resolución de disolución se realizara la liquidación de haberse y después de cumplir con esta obligación y si quedara saldo de bienes, se repartirá entre los socios.

**ART. 50.-** Si el activo de la corporación, fuera inferior a las obligaciones que ella tuviere con sus terceros, seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 51.- El presente Estatuto podrá ser reformado por:**

- a) Después de dos años por estar aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Previo al informe favorable del Directorio;
- c) La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación indicando en el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes Asambleas Generales de socios.

**ART. 52.-** Los cargos directivos son ad-honoren, no tienen derecho a remuneración alguna.

**ART. 53.-** Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización.

**ART. 54.-** El Directorio provisional, cesará en sus funciones una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expida el Acuerdo Ministerial.

## **CAPITULO VIII DISPOCIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para gozar de los beneficios de la Corporación que se encuentran establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo de 90 días para la elaboración de su Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en proyectos y se entregará a los socios.

**CUARTA.-** La ambición de la corporación será:

**"POR UNA PRODUCCION CONSTANTE Y DE CALIDAD"**

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aucancela Caranqui María Aurora	060166973-2
2	Bimos Laso José Manuel	060252482-9
3	Caba Miranda Ana	060099313-3
4	Cacuango Quera Segundo Pío	060244872-2



5	Carguachi Atupana Segundo Miguel	060274286-8
6	Conya Malán Alfredo	060394063-6
7	Conya Yautibug José María	060102284-1
8	Curichumbi Quishpe José Antonio	060221655-8
9	Flores Pilco Miguel Angel	060192156-2
10	Guaila Guznay Luis	060159875-8
11	Guaila Quinche José Manuel	060336503-2
12	Guamán Aucancela José Carlos	060325950-8
13	Guzñay Bimos Celio Jacobo	060366616-5
14	Guzñay Bimos Ignacio Paulino	060366566-2
15	Guzñay Lasso José Manuel	060146780-6
16	Huisha Pintag Joaquín	060239020-5
17	Malán Balla José	060150288-3
18	Paguay Villa Ramón Eliceo	171674557-3
19	Pucuna Tixi Cipriano	060349833-8
20	Quinche Quishpe José Pedro	060102685-9
21	Quishpe Parco José Manuel	060371375-1
22	Villa Sisalema María Alegría	060164385-1
23	Vimos Chimbo Angel Guillermo	060371680-4
24	Vimos Chimbo José Hilario	060207987-3
25	Vimos Condo Ana Lucía	060321579-9
26	Vimos Condo Jaime Fernando	060351453-0
27	Vimos Lasso Luis Gonzalo	060378179-0
28	Vimos Tenesaca Julio	060098227-6
29	Vimos Yaguachi Raúl Clemente	060331880-9
30	Vimos Yasaca Alberto	060221286-2
31	Vimos Yasaca José Juan	060161567-7
32	Vimos Yasaca Juan Manuel	060114526-1
33	Vimos Yasaca Juan Moisés	060306637-4
34	Yaguachi Villa Angel Rodolfo	060366598-5
35	Yaguachi Villa María Rebeca	060366626-4
36	Yasaca Lazo Luis Alberto	060257220-8

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

09 MAYO 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE MORA Y FRUTILLA DEL CANTÓN  
PALLATANGAESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE MORA Y  
FRUTILLA DEL CANTÓN PALLATANGA

## CAPITULO I

## DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN

- Art.1. Con domicilio en la cabecera cantonal del cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo.
- Art. 2. Se constituye la Corporación de Productores de mora y frutilla Pallatanga, ubicada en el cantón Pallatanga. La misma que se regirá por las disposiciones Legales contemplados en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.
- Art. 3. La Corporación es una organización de Derecho Privada reguladas por las disposiciones del capítulo XXIX del libro 1 del código Civil.
- Art. 4. La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- Art. 5. La duración de la corporación será indefinida, sin embargo podrá resolverse en caso de previstos en el presente Estatuto.
- Art. 6. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.
- Art.7. La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales.

## CAPITULO II

## FINES Y MEDIOS

- Art. 8. Fines de la Corporación:
- a) Agrupar a todos los productores de Mora y Frutilla
  - b) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural.
  - c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización.
  - d) Fomentar la capacitación de productores, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, salud, nutrición, administración, liderazgo, financiero y cultural.
  - e) Realizar convenios, proyectos e investigaciones.
  - f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento.
  - g) Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad.
  - h) Firmar convenios de Corporación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas.
  - i) Defender los derechos de los socios

- j) Buscar donaciones y créditos para la Corporación
- k) Fomentar la producción de mora y frutilla, a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización.
- l) Propender a la agro industrialización.

Art. 9. DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN:

La Corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios

- ❖ Organizar en varias comisiones a los socios
- ❖ Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos comercialización, procesamiento agropecuario, organizativo, administrativo y entre otros.
- ❖ Impulsar las relaciones fraternas entre los socios.
- ❖ Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 10. LOS SOCIOS SON:

- ❖ Fundadores
- ❖ Nuevos
- ❖ Fraternos
- ❖ Honoríficos

Art. 11. FUNDADORES: Los socios que suscriben el Acta Constitutiva.

Art. 12. NUEVOS: Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la Personería Jurídica.

Art. 13. FRATERNOS: Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 14. HONORÍFICOS: Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto.

Art. 15. REQUISITOS PARA SER SOCIOS:

- ❖ Ser Productor de mora y frutilla
- ❖ Mayor de 18 años y ecuatoriano
- ❖ Estar al día en las aportaciones
- ❖ No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea
- ❖ No tener ninguna prohibición Legal, ni civil, peor penal

Art.16. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos

- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que le fueren designados
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones

Art.17. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica.
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación.

Art. 18. Los socios Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES DE LA CORPORACIÓN

Art. 19. LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL POR:

- a) Retiro Voluntario
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Fallecimiento

Art.20. Retiro voluntario, cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porqué se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza

Art.21. Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por.

- ❖ Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio
- ❖ Por moroso con los socios y la Corporación
- ❖ Por reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación

Art.22. Expulsión.

- ❖ Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación
- ❖ Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios
- ❖ Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales

Art. 23. Fallecimiento.

- ❖ Los derechos serán entregados, de acuerdo al código Civil
- ❖ El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos

Art.24. DE LAS SANCIONES:

Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de acuerdo a la gravedad en:

- ❖ Amonestación verbal o por escrito en privado
- ❖ Amonestación verbal o por escrito en público
- ❖ Sanción económica
- ❖ Suspensión de derechos

Art. 25. Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Por abandonar el cargo durante 6 meses
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente

## CAPITULO V

### ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Art. 26. La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos

- ❖ Asamblea General
- ❖ Directorio
- ❖ Asamblea de comisiones especiales permanentes o transitorias

Art.27. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación

- a) Se conformará con todos los socios activos en goce de todos los derechos
- b) El quórum, se dará con la mitad más uno de los socios presentes
- c) Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes
- d) La preside el presidente, el vicepresidente ó en el orden del nombramiento
- e) La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria

Art.28. Ordinaria, el primer Lunes de cada mes.

Art.29. Extraordinaria, cuando la urgencia del tema a tratarse se demande

Art. 30. La Convocatoria.

- a) La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas
- b) Constará los puntos del orden del día
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General
- d) Para Asamblea Extraordinaria con 24 horas de anticipación

Art.31. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- e) Reformar el Estatuto
- f) Expedir Reglamentos
- g) Conocer y aprobar los planes de trabajo
- h) Conocer y aprobar convenios, proyectos de investigaciones productores, comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros.
- i) Conocer y juzgar los informes de directorio y comisiones
- j) Aprobar el ingreso de nuevos socios
- k) Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes
- l) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales
- m) Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes
- n) Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles "
- o) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes
- p) El 30% para gastos de administración
- q) El 10% para gastos sociales
- r) El 10% para gastos de imprevistos
- s) El 20% para gastos de capacitación
- t) El 30% para capitalización

Art.32. EL DIRECTORIO: Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado

- u) Presidente
- v) Vicepresidente
- w) Tesorero
- x) Secretario de Actas y Comunicaciones
- y) Vocales de educación y cultura
- z) Vocales de comercialización

Art. 33. REQUISITOS

- ❖ Ser socio calificado
- ❖ No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal
- ❖ Reunir los requisitos de socio

Art. 34. Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 35. Son Atribuciones del Directorio

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento
- b) Formular Plan de trabajo anual, presupuesto anual
- c) Elaborar Proyectos productivos, agroindustriales, investigaciones, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos, procesamiento y comercialización.
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerite.
- e) Designar el banco.
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por asamblea
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la Corporación
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea.
- j) Sancionar los actos de, Amonestación escrita, en público o sanción económica.

Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le autoricen.

Art. 36. EL PRESIDENTE

- a) Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y directivos
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones para convenios y proyectos.
- g) Coordinar con la secretaría, tesorería y síndico.

Art. 37. VICEPRESIDENTE;

Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta de este le subrogará al dirigente en orden de elección.

- a) Manejar los dineros previa autorización del directorio.
- b) Llevar la contabilidad
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación

- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones o donaciones.
- e) Presentar informe económico cada mes.
- f) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás trámites de la Corporación.

Art. 38. SECRETARIO: A.A.C.C. Tiene Las siguientes atribuciones

- g) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y de Directorio.
- h) Llevar el archivo ordenado
- i) Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente
- j) Llevar el registro de socios activos, sancionados.
- k) Llevar estadísticamente, asistencia en las asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes.
- l) Redactar la correspondencia de la Corporación.

Art. 39. VOCALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Corresponde.

- a) Presentar planes de trabajo de capacitación en las diferentes áreas.
- b) Velar por la revitalización, rescate y los valores culturales
- c) Equipar un centro cultural
- d) Elaborar un plan de educación Teórico en economía, política y social.
- e) Crear una biblioteca
- f) Realizar acto de solidaridad humana

Art. 40. VOCALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. Corresponde.

- a) Coordinar las acciones de asistencia técnica a fines de mejorar la producción y productividad de los cultivos.
- b) Averiguar sistemas y centros de mercadeo
- c) Crear vínculos con casas comerciales y asesoramiento técnico.
- d) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales para comercialización y procesamiento de productos Mora y Frutillas.
- e) Elaborar propuestas para intercambios de productos de la costa, sierra y oriente.
- f) Capacitar a los socios en la necesidad de producir, comercializar y procesar productos de buena calidad.
- g) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, e internacionales con el fin de obtener créditos a bajo interés.

Art. 41. COMISIONES:

- a) Comisiones especiales permanentes:
- b) Comisiones transitorias

Art. 42. COMISIONES ESPECIALES Y PERMANENTES: Se crearán las siguientes

- a) Educación y Cultura
- b) Producción y Comercialización

## CAPITULO VI

### FONDOS DE LA CORPORACIÓN

Art. 44. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está Constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias
- b) Las cuotas que se impusieron por ingresos de nuevos socios
- c) De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias, de las ganancias fruto de comercialización
- d) Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos
- e) De las donaciones que se hicieron
- f) De todos los bienes que luego se adquirieran

Art. 45. Para adquisición o enajenación de bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea general de socios

Art. 46. La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas previstas en la Ley, del Estatuto Vigente

Art. 47. La convocatoria será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del Día la disolución, firmada por la directiva.

Art. 48. La Resolución a tomarse para la disolución será por dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 49. Luego de haber tomado la resolución de disolución; se debe hacer:

- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes.

Art. 50. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el código de Procedimiento Civil.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. El presente Estatuto podrá ser reformado por:

- a) Después de 2 años de estar aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Previo al informe favorable del Directorio
- c) La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicado en el orden del día
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas generales de socios

Art. 52. Los cargos directivos con ad honoren, no tienen derechos a remuneración alguna

Art. 53. Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización

Art. 54. El Directorio provisional, cesará en sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería expida el Acuerdo al Estatuto vigente.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

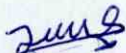
PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones.

SEGUNDA: Una vez aprobado el estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo de 90 días para la elaboración de su Reglamento.

TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

CUARTA: La visión de la Corporación será:  
"POR UNA PRODUCCION CONSTANTE Y DE CALIDAD"

**CERTIFICO:** que los presentes Estatutos de la Corporación de Productores de Mora y Frutilla del Cantón Pallatanga, fueron discutidos y aprobados en tres sesiones de Asamblea General de socios, los días 15, 22 y 24 de Enero de 2005.



LUIS GONZALO VIMOS LASO  
Secretario